



**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
ASUNCIÓN – PARAGUAY**

**CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA  
EXCEPCIÓN  
N° 13/2024**

**“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO  
LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO  
PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N°  
1.898.656. - AMPARO JUDICIAL”**

**CONTRATO N° 226/2024**

**PROSALUD FARMA S.A.**

**ID: 452.076.**

**AÑO 2024**



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI

CONTRATO N° 226/2024

CONTRATO N° 226/2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.-----

El INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 27/2023; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, Abg. Jaime Joel Caballero Ruiz Díaz, con C.I. N° 2.391.096; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, Lic. Marcelo Rubén Bordón Leiva, con C.I. N° 922.122, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma PROSALUD FARMA S.A., con RUC N° 80033584 - 8, domiciliada en la calle Lombardo 2051 c/ Tte. Benítez (Asunción - Paraguay), representada por la Señorita Magdalena Anahí Castro Gauto, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, de acuerdo a la Escritura Pública N° 50, de fecha 10 de noviembre de 2016, pasada ante el Esc. Juan Antonio Romero Dávalos, inscrita en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL" el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es para la "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA C.I. 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 069-010/2024, de fecha 12 de setiembre de 2024 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Handwritten signatures and official red stamps of the Instituto de Previsión Social and the contracting company, Prosalud Farma S.A.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI

CONTRATO N° 226/2024

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 452.076.-

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024, convocado por el CONTRATANTE según Resolución C.A. N° 054-003/2024, de fecha 30 de julio de 2024, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 069-010/2024, de fecha 12 de setiembre de 2024, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El Precio del Contrato es de G. 22.380.000.- (Guaraníes veinte y dos millones trescientos ochenta mil), IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Table with 11 columns: Ítem, Código Catálogo, Código SIH, Material, Descripción del Bien, Atributos, Tipo de Contrato, Cantidad, Precio unitario (IVA incluido), Precio total, Características. Includes a summary row for 'MONTO TOTAL ADJUDICADO'.

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/24 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 452.076: G. 22.380.000.- (Guaraníes veinte y dos millones trescientos ochenta mil), IVA Incluido.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será de 3 (tres) meses desde la suscripción del contrato.-

Anahi Castro Gauto Apoderada Legal

Abg. Jaime Caballero GERENTE

Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 A.

CONTRATISTA: PROSALUD FARMA S.A.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI

**CONTRATO N° 226/2024**

**8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].**

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el CONTRATISTA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

**9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La Administración del Contrato estará a cargo de la Señora **Sixta Benítez de Ibarra, con C.I. N° 613.286 - Directora de la Dirección de Logística e de Suministros de Salud.**

**10- CONDICIONES DE PAGO.**

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
- REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
- Certificado de Cumplimiento Tributario.-
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
- Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

- Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
- Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato.-
- Factura Crédito.-
- Certificado de Cumplimiento Tributario.-
- Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-
- Certificado de Cuenta Bancaria.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 6380/19. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 6380/19.

Anahi Castro Guato  
Apoderada Legal

PROSALUD FARMA S.A.  
Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Jaime Caballero  
GERENTE  
Gerencia de Abastecimiento

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Dra. Ingrid Magaña Berriz  
Consejera Administradora



CONTRATO N° 226/2024

88° del Decreto Reglamentario, que reglamenta el Art. 63° de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-
La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje. Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar. El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caucción en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario, de la Ley N° 7021/22.-

Handwritten signature in blue ink.

Anahi Castro Gaito
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A

Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024

Red circular stamp: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Gerencia de Abastecimientos, Contrataciones

Red rectangular stamp: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Abg. Jaime Caballero, GERENTE, Gerencia de Abastecimientos

Red rectangular stamp: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Gerente de Administración, Magro Brites



CONTRATO N° 226/2024

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el Art. 73° de la Ley N° 7021/22.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 4 (cuatro) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- MULTAS [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que**

Handwritten signature

ANAMI CASTRO ALONSO  
Apoderada Legal  
PROSALUD FARMA S.A.  
Oper. Dirección de Contratación

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Jaime Caballero  
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Dr. Mario Brites  
Colegio de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI

## CONTRATO N° 226/2024

**haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 66° de la Ley N° 7021/22.-

### **17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

### **18- CONVENIO MODIFICATORIO.**

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 67° de la Ley N° 7021/22, y a lo establecido en el Decreto Reglamentario:

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, y Decreto Reglamentario, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 7021/22, y Decreto Reglamentario, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

### **19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

### **20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

  
**Anahi Castro Gauto**  
Apoderada Legal  
PROSALUD FARMA S.A

Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Jaime Caballero  
GERENTE  
Gerencia de Abastecimiento y Logística

CONTRATISTA: PROSALUD FARMA S.A.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI

CONTRATO N° 226/2024

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2024.

*Anahi Castro*  
POR LA CONTRATISTA

Anahi Castro  
Apoderada  
PROSALUD FARMA S.A.

*Jorge Magna Britez*  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Dr. Jorge Magna Britez  
Presidente  
Consejo de Administración  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

*Marcelo Bordon*  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. Marcelo Bordon  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones  
*Jaime Caballero*  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Jaime Caballero  
GERENTE  
Gerencia de Abastecimiento y Logística



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 069-010/2024**

**POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. N° 1.898.656 – AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 452.076.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1893/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de setiembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 241/2024, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.076; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna identificada como Expediente NOT-7124-2024-000025, de fecha 16 de julio de 2024, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la Contratación por Vía de la Excepción, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG DEL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. N° 1.898.656”, a los efectos de dar cumplimiento al Amparo Judicial;

Que, conforme a la S.D. N° 328, de fecha 28 de junio de 2024, en el expediente caratulado: “JUSTO PASTOR BARRA LLANCA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO”. N° 1207-AÑO 2024 ha resuelto: “1. HACER LUGAR, a la acción de amparo promovida por el Sr. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, con C.I. N° 1.898.656, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución. 2. DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL siga arbitrando los medios para que el Sr. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, con C.I. N° 1.898.656, se le provea el medicamento denominado LENALIDOMIDA, 25 MG. 30 CAPSULAS, o en la dosis necesaria según la prescripción médica, para que continúe el tratamiento médico necesario para salvaguardar su vida por el tiempo que sea dispuesto por el Médico Tratante. 3.- IMPONER las costas en el orden

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 069-010/2024**

causado. 4. *NOTIFICAR por cedula en soporte papel a las partes.*  
5.- *REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia";*

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición del MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 40° de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en concordancia al Art. 52° del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 069-010/2024**

*de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”;*

Que, por Dictamen U.O.C. N° 93/2024, de fecha 18 de julio de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. N° 1.898.656 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.076, asciende a G. 72.390.150.- (Guaraníes setenta y dos millones trescientos noventa mil ciento cincuenta);

Que, esta agregado al expediente el ID N° 452.076, para el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. N° 1898656 – AMPARO JUDICIAL”, emitido por el SIC del ente rector;

Que, por Memorando CA/N° 5000027139/2024, de fecha 24 de julio de 2024, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 352 “Productos Farmacéuticos y Medicinales”, de la Actividad N° 2 “Servicios de Prestaciones Sanitarias”, y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1862/2024, para la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. N° 1.898.656 – AMPARO JUDICIAL”;

Que, por Resolución C.A. N° 054-003/2024, de fecha 30 de julio de 2024, entre otras cosas se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.076, en base a lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y de Contrataciones Públicas”; se autorizó el llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.076, conforme la normativa vigente; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 069-010/2024**

Contratación por Vía de la Excepción; y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y de Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)...”;

Que, conforme al Acta de Apertura de fecha 23 de agosto de 2024, labrada en las Oficinas de la Dirección Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, sito en Constitución esq. Luis Alberto Herrera, 1er piso, se procedió a la apertura de los siguientes sobres-ofertas siendo el plazo establecido, hora apertura 09:00 y hora fin 09:20, para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”;

Que, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se procedió a la apertura de los sobres, dejándose expresa constancia de la siguiente oferta abierta en el presente acto:

1. H-PAR S.A.C.I. RUC N° 80007305-3
2. LIBRA PARAGUAY S.A. RUC N° 80023379-4
3. PROSALUD FARMA S.A. RUC N° 80033584-8

Que, en fecha 09 de setiembre de 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó su Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección Operativa de Contrataciones / Gerencia de Abastecimiento y Logística y por su intermedio al Consejo de Administración, que de acuerdo a las evaluaciones realizadas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y los criterios de evaluación y Calificaciones establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP/N° 1890/20, con la siguiente sugerencia adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”, a la firma PROSALUD FARMA S.A., por un monto total de G. 22.380.000.- (Guaraníes veintidós millones trescientos ochenta mil), IVA Incluido, por cumplir con las

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 069-010/2024**

condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I del presente Informe;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE

- 1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”, a la firma PROSALUD FARMA S.A., por un monto total de G. 22.380.000.- (Guaraníes veintidós millones trescientos ochenta mil), IVA Incluido, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, elabore el Contrato correspondiente y notifique de la presente Resolución a la firma adjudicada y a las no adjudicadas, detallando los documentos que deberán presentar para la firma del mismo.-----
- 3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
- 4°) Establecer que la administración del Contrato será la Dirección de Logística de Suministros de Salud.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 069-010/2024**

- 5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente, contra presentación de facturas por los servicios efectivamente prestados.-----
- 6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.-----
- 7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**ANEXO I**

226

PROSALUD FARMA S.A.										
Item	Código Catálogo	Código SIH	Materia l	Descripción del Bien	Atributos	Tipo de Contrato	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Características
1	512018 09-9999	10690	1000027 9	Lenalidomida Capsula	Unidad de Medida Unidad Presentación Unidad	Por Cantidad	Mínimo 15 Máximo 30	746 000	22 380 000	Marca RELIDOMIDE 25 MG Fabricante RELIANCELIFE SCIENCES PVT.L.DT Procedencia INDIA
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: (GUARANIES VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO</b>									22 380 000	

**MONTO ADJUDICADO EN LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 13/24 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25 MG PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON CI N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL" - ID 452.076 SON: GS. 22.380.000 (GUARANIES VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL), IVA INCLUIDO.-**

**Lic. Gerardo Meira**  
Secc. Planificación de Suministros de Salud  
DGMIS - DLS

**Sara Enciso Ojeda**  
Abogada - Mat. N° 11.063  
Dirección Jurídica  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Hospital Central IPS  
Dr. Victor Salinas  
Reg. Prof. N° 5434 Hematología  
Jefe de Servicio  
Servicio de Hematología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Jaime Caballero

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. Marcelo Bordon  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. ANA MARIA CASTRO  
Secretaría del Consejo de Administración

Resolución C.A. Virginia Web

ANEXO B-02-04  
 Página: 1 / 1  
 Fecha: 24.07.2024  
 Hora: 14:02:32

Decreto Nro. 1092/2024

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

**Nro. CDP:** 1862/24      **AÑO 2024**  
**Fecha de Emisión:** 24.07.2024      **Nro. P.A.C. 452.076**  
**Descripción:** CVE N° 13/24 ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA C.I. 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL.

**Modalidad:** CVE N° 13/24  
**Entidad:** Instituto de Previsión Social

Clase	Proy.	Actív.	U Res	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarias	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	2	2	G352	30	1	99	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1.100.000.000.000	1.100.000.000.000	264.241.455.730	80.000.000.000.-	72.390.150	569.610.581.754	569.682.971.904	186.075.572.366
													<b>Total PAC</b>	<b>72.390.150</b>		

*[Handwritten Signature]*

Firma, sello  
 RESPONSABLE DE  
 PRESUPUESTO

*[Handwritten Signature]*

Firma, sello  
 RESPONSABLE UAF  
 COMITÉ DE SUMINISTRO PUBLICO (CSP)

00000058



Asunción, 16 de setiembre del 2024

Señores  
Dpto. de Contratos y Seguros - IPS  
Presente.

**Ref.:** CVE N° 13/24 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CI 1898656 - AMPARO JUDICIAL"- ID N° 452.076.-

A través de la presente me dirijo a usted a los efectos de realizar la entrega de los documentos solicitados en el PBC, para la suscripción del Contrato N° /2024 derivado de la licitación de referencia, por lo cual adjuntamos:

- Copia Autenticada del Certificado de Interdicción.
- Copia Autenticada del Certificado de Quiebras.
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Certificado Laboral expedido por la Dirección de Aporte Obrero Patronal.
- Poder del representante

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

  
Anahi Castro Gauto  
Apoderada Legal  
PROSALUD FARMA S.A.



000000000

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS**  
**SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES**

FORM-06

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada N°	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos	Nombres	Matricula N°	Registro Notarial N°
ROMERO DAVALOS.-	JUAN ANTONIO.-		712.-

Asiento /Domicilio ASUNCION.-

Marcar con X lo que corresponda

<b>SERVICIO SOLICITADO</b>	<b>CERTIFICADO</b> <input type="checkbox"/>	<b>INFORME</b> <input checked="" type="checkbox"/>
Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso <input checked="" type="checkbox"/>
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada		

Marcar con X lo que corresponda

<b>SOLICITUD DE ANOTACIONES</b>	
Boleto de Compra Venta	Cesión de Boletos de Compra Venta
Contrato de Locación	Rescisión de Contrato de Locación
Contrato de Leasing	Rescisión de Contrato de Leasing
Loteamiento	Resolución Provisoria
	Resolución Definitiva
	Cambio de denominación / nombre del titular
	Otros:

**DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA**

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
RUC <input type="checkbox"/>	C.I. <input type="checkbox"/>
Pasaporte <input type="checkbox"/>	Carn. de Adm. Perm. <input type="checkbox"/>
	N° <input type="text"/>

Marcar con X lo que corresponda

<b>REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO</b>			
Inmuebles	<input type="checkbox"/>	Personas Jurídicas y Asociaciones	<input type="checkbox"/>
Buques	<input type="checkbox"/>	Quiebras	<input checked="" type="checkbox"/>
Poderes	<input type="checkbox"/>	Registro Público de Comercio	<input type="checkbox"/>
Archivo	<input type="checkbox"/>	Testamentos	<input type="checkbox"/>
		Patrim. en las relaciones de Familia	<input type="checkbox"/>
		Prenda con registro	<input type="checkbox"/>

**TITULAR REGISTRAL**

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
PROSALUD FARMA S.A.	
RUC <input checked="" type="checkbox"/>	C.I. <input type="checkbox"/>
Pasaporte <input type="checkbox"/>	Carnet. de Adm. Perm. <input type="checkbox"/>
	Fe de Conocimiento <input type="checkbox"/>
	N° 80033584-8

**DATOS REGISTRALES**

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca N°	<input type="text"/>	N° de Inscripción	34
Matricula	<input type="text"/>	Folio	388 Y SGTES.
Distrito	<input type="text"/>	Serie	
N° de inscripción	<input type="text"/>	Sección	<input type="text"/>
Folio	<input type="text"/>	División	<input type="text"/>
Día	<input type="text"/>	Año	2.005
Mes	<input type="text"/>		
Año	<input type="text"/>		
Cta. Cte. Catastral /Padrón	<input type="text"/>		
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club	<input type="text"/>		
Lote	<input type="text"/>	Manzana	<input type="text"/>
Fracción	<input type="text"/>		
Unidad de Propiedad Horizontal	<input type="text"/>		

Firma y Sello del Profesional

Registro Publico de Comercio, Seccion Contratos, bajo el No.698, folio 9711 y sgtes., Serie "B", el 07/11/1996



**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-**



**Informe de Quiebras en línea  
PROSALUD FARMA S.A.-**

Número Documento: 80033584-8.-

Tipo Documento: RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

----- Fin del informe -----

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización:  
24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electrónicamente. Número de certificado electrónico: 28254-98631.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL  
DEL ORIGINAL. CONSTE.-



N° Entrada: 14099704 Fecha entrada: 03/09/2024 10:32:34 Fecha proceso: 04/09/2024 09:46:35 N° Liquidación: 40770949K

Operador: Juan Carlos Acosta.-

Solicitante: JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS

Registro/Matricula: 712



000000000

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS**  
**CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES**

FORM-11

Espacio reservado para los Registros Públicos

Marcar con X la solicitud que corresponda

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

**CERTIFICADO**  **INFORME**

**DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE**

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº
ROMERO DAVALOS.-	JUAN ANTONIO.-		712.-

Motivo de la Solicitud: **RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL SIPE****PERSONA FÍSICA**

Apellidos	RIENZI GRASSI.-		
Nombres	JUAN DOMINGO ITALICO.-		
Nombre de la empresa unipersonal			
Doc. De Identidad	Tipo	Número	País
	C.I.	519.783	

Apellidos	RIENZI ZUCCOLILLO.-		
Nombres	CAMILA.-		
Nombre de la empresa unipersonal			
Doc. De Identidad	Tipo	Número	País
	C.I.	3.713.353	

Apellidos			
Nombres			
Nombre de la empresa unipersonal			
Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos			
Nombres			
Nombre de la empresa unipersonal			
Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos			
Nombres			
Nombre de la empresa unipersonal			
Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

**PERSONA JURIDICA**

**LA FIRMA "PROSALUD FARMA" S.A. CON RUC No.80033584-8**  
DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

**OBSERVACION**

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-**



Firma y sello del Notario Público o Profesional



**Informe de Anotaciones Personales**  
**JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI.-**

Número Documento: 519783.-

Tipo Documento: CEDULA NACIONAL.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

----- Fin del informe. -----

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización:  
24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electrónicamente. Número de certificado electrónico: 27920-2390640.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL  
DEL ORIGINAL. CONSTE.-





**Informe de Anotaciones Personales**  
**CAMILA RIENZI ZUCCOLILLO.-**

Número Documento: 3713353.-

Tipo Documento: CEDULA NACIONAL.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

----- Fin del informe. -----

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electrónicamente. Número de certificado electrónico: 27920-2390642.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL  
DEL ORIGINAL. CONSTE.-





**Informe de Anotaciones Personales  
PROSALUD FARMA S.A..-**

Número Documento: 80033584-8.-

Tipo Documento: RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

----- Fin del informe. -----

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización:  
24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electrónicamente. Número de certificado electrónico: 27920-2390655.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL  
DEL ORIGINAL. CONSTE.-



N° Entrada: 14099737 Fecha entrada: 03/09/2024 10:34:54 Fecha proceso: 04/09/2024 08:48:26 N° Liquidación: 40771073W

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS

Registro/Matricula: 712



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO  
CON EL SEGURO SOCIAL**



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI**

USUARIO EMISION: 5031269

NRO. CERTIFICADO: 451223

FECHA EMISION: 13-09-2024

VENCIMIENTO: 17-10-2024

**DATOS DEL EMPLEADOR**

Nro. Ruc: 80033584

Nro. Certificado: 451223

Razon Social: PROSALUD FARMA S.A

Actividad(es): COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS  
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Fecha de Inscripcion: 18-10-2004

Cantidad de Asegurados: 327

0007-61-0492 -

Nro. Patronal(es):



CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N)  
EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.

Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a través de nuestro sitio:

<http://servicios.ips.gov.py/constancia/>

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - [www.ips.gov.py](http://www.ips.gov.py)

**LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".**

**CERTIFICADO LABORAL NRO: 91443**

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	43659	
RUC	80033584-8	
N° PATRONAL DE IPS	0007-61-0492	
RAZÓN SOCIAL	PROSALUD FARMA S.A	
NOMBRE FANTASÍA	PROSALUD FARMA S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios	
DEPARTAMENTO	CAPITAL	
LOCALIDAD	ASUNCIÓN	
DIRECCIÓN	LOMBARDO 2051	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	2004-10-27	
FECHA DE APROBACIÓN	2024-08-23	
FECHA. DE VTO.	2024-11-23	

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 23.08.2024

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

 <b>DNIT</b> Dirección Nacional de Ingresos Tributarios	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	
	<b>GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>NUMERO 4270183110019</b>
<b>FORM.427-1</b>		<b>FECHA 02/09/2024</b>
<b>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO</b>		
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
RUC	80033584	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	8	PROSALUD FARMA S.A
A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.		
VALIDO HASTA: 02/10/2024	NÚMERO DE CONTROL : 93DF08BB	
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS		
 42718003358493DF08BB		

AÑO 20 16.-

*Juan Antonio Romero Dávalos*

ESCRIBANO PÚBLICO  
REG. 712



Nº (50) CIVIL "B"...FOLIO: 104.-

Escritura de PODER ESPECIAL.-

QUE OTORGA LA FIRMA "PROSALUD FARMA" S.A.-

A FAVOR DE LA SEÑORITA MAGDALENA ANAHI CASTRO GAUTO.-

- PRIMERA COPIA -

**Austria Nº 2137 entre Raúl Carmona y Bélgica  
Barrio: Dr. Luis Alberto de Herrera  
Tel.: 612 670 - Fax: 615 840 - 660 584  
ASUNCIÓN, PARAGUAY**



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CS



Nº 9744057

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA  
REGISTRO : 712



ANTONIO ROMERO DAVALOS  
Notario y Escribano Público  
Registro Nº 712 - Asunción  
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA "PROSALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA A  
2. FAVOR DE LA SEÑORITA MAGDALENA ANAHI CASTRO GAUTO.- ESCRITURA NUMERO:  
3. (50) CINCUENTA.- CIVIL "B".- En Asunción, Capital de la República del  
4. Paraguay, a DIEZ días de NOVIEMBRE del DOS MIL DIECISEIS, ante mí: JUAN  
5. ANTONIO ROMERO DAVALOS, Escribano Público, con Registro Notarial No.712,  
6. COMPARECEN las siguientes personas: Dr. JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI  
7. GRASSI, casado - separado de bienes, con Cédula de Identidad No.519.783;  
8. el señor MARCELO RIENZI ZUCCOLILLO, soltero, con Cédula de Identidad No.  
9. 3.314.934, domiciliados a efectos de este acto en la casa de la calle  
10. Capitán José Domingo Lombardo No.2051 casi Tte. Benítez, de esta Capital,  
11. local de la firma "Prosalud Farma" Sociedad Anónima.- Los  
12. comparecientes son paraguayos, mayores de edad y de mi conocimiento.--  
13. El Dr. JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI y el señor MARCELO RIENZI  
14. ZUCCOLILLO, concurren al acto en nombre y representación de la firma que  
15. gira en plaza con la denominación de "PROSALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA,  
16. en caracteres de PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR respectivamente,  
17. designados en sus cargos por Acta No.19 de Asamblea General Ordinaria de  
18. Accionistas de fecha 27 de Febrero del 2015, cuya transcripción omito en  
19. este lugar por dejar agregado al Protocolo una fotocopia autenticada, a  
20. la que me remitiré en caso de necesidad.-- CONSTITUCION DE LA FIRMA: La  
21. firma "PROSALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA, con RUC. No.80033584-8, fue  
22. constituida originalmente con la denominación de "ProSalud" S.R.L., por  
23. Escritura Pública número ciento dos, de fecha 18 de Setiembre de 1996,  
24. autorizada por la Escribana Pública Antonia Escudero Portela; e  
25. inscrita en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS  
Notario y Escribano Público  
Registro Nº 712 - Asunción  
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

1. No.698, folio 9711 y sgtes., Serie "B", el 7 de Noviembre de 1996; y en  
2. el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, inscripto bajo el No.  
3. 34, folio 388 y sgtes., el 21 de Febrero del 2005.- **POSTERIORMENTE** el  
4. Estatuto Social de la firma "**PROSALUD FARMA**" **SOCIEDAD ANONIMA**, fue  
5. objeto de sucesivas modificaciones: **POR** Escritura Pública número **DOCE** de  
6. fecha 30 de marzo de 2011, pasada ante mi, fueron transcritas las Actas  
7. de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; inscriptas en la  
8. Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de  
9. Comercio, bajo el No.235, Serie "F", folio 1797 y sgtes., el 08 de Abril  
10. del 2011; y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "F",  
11. bajo el No.224, al folio 2632, el 13 de Abril del 2011.- **POR ULTIMO** la  
12. que se halla vigente a la fecha, la formalizada por Escritura Pública No.  
13. **QUINCE** de fecha 22 de Enero de 2014, pasada ante mi, en el Protocolo  
14. Comercial, Sección "A" al folio 34 y sgtes., fueron transcritas las  
15. Actas de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria; inscripta en la  
16. Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas  
17. y Asociaciones, Serie "A", bajo el No.90, al folio 1003, en fecha 30 de  
18. Enero de 2014; y en el Registro Público de Comercio, Registro de  
19. Contratos, bajo el No.13, Serie "C", al folio 107, en fecha 30 de Enero  
20. de 2014.- Dictamen D.R.F.S. No.493 de fecha 29 de Enero de 2014.-- Copia  
21. de la constitución y sus modificaciones dejo agregado al protocolo.- La  
22. autorización para formalizar este acto consta en el Acta de Directorio  
23. de la firma "**PROSALUD FARMA**" S.A., cuya transcripción omito por dejar  
24. agregado al Protocolo una copia autenticada.- **HECHAS** las aclaraciones  
25. que anteceden el **DR. JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI** y el señor



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



*Antonio Romero Davalos*  
Nº 9744058  
ANTONIO ROMERO DAVALOS  
Notario y Escribano Público  
Registro Nº 712 - Asunción  
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

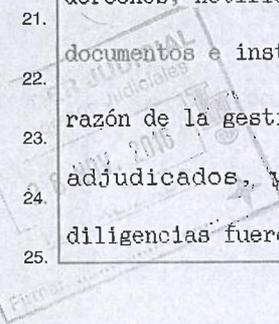
SERIE CS



ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA  
REGISTRO : 712

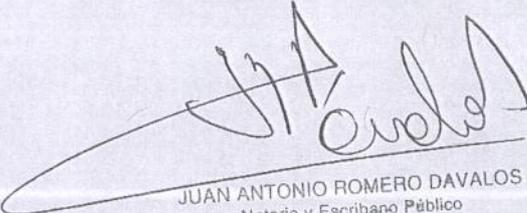
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **MARCELO RIENZI ZUCCOLILLO**, en nombre y representación de la firma  
2. **"PROSALUD FARMA" S.A.**, DICEN: Que confieren **PODER ESPECIAL Y**  
3. **AUTORIZACION SUFICIENTE** a favor de la señorita **MAGDALENA ANAHI CASTRO**  
4. **GAUTO**, con Cédula de Identidad No.4.678.373, para representar a la firma  
5. **"PROSALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA**, en todo lo referente a Concursos de  
6. Precios, Licitaciones Públicas o privadas, nacionales e internacionales,  
7. subastas a la baja electronica, nacionales e internacionales y eventos  
8. similares, en los que la misma deba participar, en el ambito nacional  
9. presentando sus productos o aquellos a los que representa.- A tal efecto  
10. la **MANDATARIA** queda facultada a presentar documentos, escritos,  
11. solicitudes, llenar formularios, foliar y firmar carpetas, suscribir  
12. notas, retirar pliegos de bases y condiciones, presentar y dar informes,  
13. presentar ofertas, asistir a reuniones, aceptar los términos de la  
14. Licitación y adjudicación, tomar desiciones, suscribir cuantos  
15. instrumentos públicos y/o privados sean menester; solicitar aclaraciones,  
16. inclusión de documentos, rectificaciones y modificaciones, ratificar,  
17. rectificar y modificar total o parcialmente documentos; solicitar actas  
18. notariales; formular protestos y protestas, presentar escritos, ofertas,  
19. especificaciones técnicas, catalogos, presupuestos, propuestas de  
20. mejoras de precios y cuanta otra documentación fuere necesaria, abonar  
21. derechos, notificarse de resoluciones recaidas, firmar actas, suscribir  
22. documentos e instrumentos públicos y/o privados exigidos legalmente en  
23. razón de la gestión de que se trata, firmar contratos en caso de ser  
24. adjudicados, y en fin practicar cuantos más actos, gestiones y  
25. diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato.



1. - Con facultades para contraer obligaciones y recibir instrucciones y en  
2. fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester  
3. para el mejor desempeño del presente mandato, siendo la enumeración que  
4. antecede meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades  
5. implícitas que determinan la naturaleza del mandato.-- **PREVINE** la  
6. inscripción.- **LEO** la escritura a los **COMPARECIENTES** se ratifican y  
7. firman ante mí, dejando constancia que recibí personalmente sus  
8. manifestaciones de voluntad, de todo lo cual y de su contenido, **DOY FE.**-  
9. **FDO. Dr. JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI.- MARCELO RIENZI ZUCCOLILLO.-**  
10. **Ante mí. JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS. Escribano Público. Esta mi sello.-**

11. \_\_\_\_\_ . Se expide **CONCUERDA CON HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL No.**  
12. **5655479 - SERIE BD.-**

  
14. **JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS**  
15. Notario y Escribano Público  
16. Registro Nº 712 - Asunción  
17. Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

**SERIE BD**



Nº 5655479

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA  
REGISTRO : 712



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 50.F:10.11.2016

folio 104 Y SIGUIENTE del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B" del Registro Notarial Nº 712.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS.-

en el carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA SEÑORITA MAGDALENA

ANAHI CASTRO GAUTO a los VEINTITRES días del mes

de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS.-

*[Handwritten signature]*

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS  
Notario y Escribano Público  
Registro Nº 712 - Asunción  
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

### Dirección General de los Registros Públicos Inscripción de Poderes

Asunción 25 Mes Noviembre Año 2016

Entrada Nº 7519746 Hora: 9:40

Número: 1924 Folio: 11253 Serie: D

*[Signature]*  
Antonía Samacruz  
Registradora

*[Signature]*  
Abog. y M. Silvana Fernández B.  
Jefa - DGRP



20 NOV. 2016  
FISCALIZADOR  
CYNTHIA PAOLA FLEITAS  
Ingresos Judiciales - D.G.R.P.

*[Handwritten]* 19289716N

Busqueda rápida


[DNC](#)
[Marco Legal](#)
[Planificación](#)
[Procesos](#)
[Módulos](#)
[Información](#)
[Servicios](#)

[Cambiar contraseña](#)
[Salir](#)

**Más usados:**
[Búsqueda de Prove...](#)
[Búsqueda de Adjud...](#)
[Búsqueda de Prove...](#)

Romina Bedoya [4719444-1321] - Convocante - Código SICP 1321

### Búsqueda de Proveedores

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

<b>RUC:</b>	<input type="text"/>	<b>Fecha inscripción desde:</b>	<input type="text"/>
<b>Nombre:</b>	<input type="text" value="PROSALUD FARMA"/>	<b>Fecha inscripción hasta:</b>	<input type="text"/>
<b>Categoría Mipyme:</b>	<input type="text" value=""/>	<b>Categoría:</b>	<input type="text" value=""/>
<b>Ver Solo Proveedores con Adjudicaciones:</b>	<input type="checkbox"/>		
<input type="button" value="Buscar"/>			

### Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda realizada más arriba

Razón Social	RUC	Nombre de Fantasía	Fecha Inscripción	Estado	Habilitado
PROSALUD FARMA S.A.	80033584-8		17/04/2008 11:23	Activo	SI

<< < > >>

1 registros encontrados.



E.E.U.U. 961 c/ Tte. Feriña. Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py  
 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 horas  
 Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda y Sugerencias